Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **CONTRATACION DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA OFTALMOLOGÍA 2026,** DE CARACTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **"PROVEEDORA SADI S.A. DE C.V",** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [redacted] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe **del licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento la **DRA. TANIA ELIZABETH RODRIGUEZ TORRES, COORDINADORA AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL**, con **R.F.C.** [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** número **AA-50-GYR-050GYR075-N-158-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 53, 54, fracción II y el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en el numeral 5.3.7.1 inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto mexicano del Seguro social, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DE NOTIFICACIÓN de fecha **22 de septiembre de 2026,** emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51331018,** con número de folio **0000023818-2026** de fecha **14/08/2026** emitido por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el Lic. Angel David Rosete Lopez, Jefe del Departamento de Adquisiciones y contratación de servicios, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes**: IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 27,373 de fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Elsa Ordoñez Ordoñez, Adscrita a la Notaría Pública número 28 de Distrito Judicial Morelos en Chihuahua, Chihuahua., denominada **PROVEEDORA SADI S.A. DE C.V,** cuyo objeto social es, entre otros: Fabricar, importar, exportar y comercializar en general todo tipo de sustancias, componentes y productos necesarios, relacionados y/o derivados de y para la fabricación de productos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, alimentos, empaques y otros; inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio N-2021087211 de fecha 16 de febrero de 2026.

II.2 El **C. C. JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA RODRÍGUEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 81,729 de fecha 1 de diciembre de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notaría Pública No. 5 de Querétaro, Querétaro, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **(RFC PSA121211NQ9).**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo

previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.5. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **TULIPÁ # 3 Col. Arboledas, Código Postal 76140 Querétaro, Qro., teléfono 55 49899466 y 442 245 3649**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico [redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a la **CONTRATACION DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA OFTALMOLOGÍA 2026,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo T1	Requerimiento OFT 2026
Anexo T1.1	Catálogo OFT 2026
Anexo T2	Directorio OFT 2026
Anexo T3	Equipo Médico OFT 2026
Anexo T3.1	Distribución OFT 2026
Anexo T3.2	Instrumental OFT 2026
Anexo T3.3	Bienes de Consumo OFT 2026
Anexo T4	Entrega-Recepción de Equipos
Anexo T4.1	Entrega-Recepción de Instrumental
Anexo T5	Reporte de Incidencias
Anexo T6	Entrega Recepción de Bienes de Consumo

Datos testados:
Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo T7	Programa de Capacitación
Anexo T7.1	Lista de Asistencia
Anexo T8	Relación de documentos a evaluar del Licitante
Anexo T8.1	Propuesta OFT 2026
Anexo T9	Notificación de Pena Convencional Aplicable
Anexo T9.1	Notificación de Deductivas
Anexo T10	Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios
Anexo T10.1	Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados
Anexo T10.2	Control de Productividad
Anexo T11	Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$ 1,694,218.70 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)** aplica tasa de 16%, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **$271,074.99 (Doscientos setenta y un mil setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)** para dar un total de **$1,965,293.69 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 69/100 M.N.)** y un monto máximo de **$ 4,235,546.74 (Cuatro millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.)** aplica tasa de 16%, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **$677,687.47 (seiscientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 74/100 M.N.)** para dar un total de **$4,913,234.21 (Cuatro millones novecientos trece mil doscientos treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.)**. los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, denominado: "Fallo/Adjudicación".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACION DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA OFTALMOLOGÍA 2026,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones,

arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Plazo de pago:
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de proveedor;
- Número de contrato; y,
- Número de ID pedido-recepción,

3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2)** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro**

Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".
g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
h) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"
"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. TANIA ELIZABETH RODRIGUEZ TORRES, COORDINADORA AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL, con R.F.C.** [redacted], con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a "**EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO",** por conducto del administrador del contrato aplicará a "**EL PROVEEDOR**", una pena convencional por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "**EL PROVEEDOR**" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.
El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "**LAASSP**" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado

y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término **de 5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **13 de octubre de 2026**..

POR:
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C. [redacted]

DRA. TANIA ELIZABETH RODRIGUEZ TORRES
Coordinadora Auxiliar De Atención Médica De Segundo Nivel
R.F.C.: [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"
"PROVEEDORA SADI S.A. DE C.V"
(R.F.C. PSA121211NQ9)

NOMBRE

C. JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA RODRÍGUEZ
Representante Legal

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023818 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0023	Delegación Querétaro
	SEI	Servicios Integrales
	23010031	Oficina del OOAD QUERETARO
Descripción:		
Servicio:	Oftalmologia	
Fecha Impresión:	14/08/2026	Fecha Validación: 14/08/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 4,913,234.23	51331018	3390309	SERV. INTEGRAL DE OFTAMOLOGIA

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,913.2	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 4,913,234.23
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 23/100 MN

LIC. ANGEL DAVID ROSETE LOPEZ
Autorizo
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

---------- ADJUDICACIÓN ----------

Cuarto.- Se Adjudica al licitante **PROVEEDORA SADI S.A. DE C.V.,** el contrato **ABIERTO** del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA OFTALMOLOGÍA 2026,** por el periodo del 23 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con un **importe máximo de $ 4,235,546.74 (Cuatro millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.) aplica tasa de 16%,** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, y el importe mínimo de $ 1,694,218.70 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 70/100 M.N.) aplica tasa de 16%,** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**,** ya que reúne conforme a los criterios de Evaluación establecidos, las condiciones **Técnicas**, **Legal-Administrativas** y **Económicas** requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios.

PART	CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANT MÍNIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	230146UA2151	CIRUGÍA DE FACOESTIMULACIÓN CON LIO	240	600	$5,663.74	$7,037.35

Bienes de Consumo Complementario del Servicio Médico Integral de Oftalmología 2026 en caso de ser adicionales
Cantidad referencial

PART	CLAVE PRESUPUESTAL	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
1	230146UA2151	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 G LARGA.	240	600	$100.18	$100.18
1	230146UA2151	10.14.937	SUTURA PROLENE 5-0	240	600	$841.86	$841.86
1	230146UA2151	10.14.938	TROPICAMIDA-FENILEFRINA 8MG GOTAS OFTÁLMICAS SIN CONSERVADOR	240	600	$158.96	$158.96
1	230146UA2151	11.01.906	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO O 3/4 CIRCULO O 3/8 CIRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM A 7 MM), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.	240	600	$183.95	$183.95
1	230146UA2151	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA USO OFTÁLMICO 500 ML.	240	600	$480.85	$480.85
1	230146UA2151	10.14.923	SOBRES DE MICROESPONJAS QUIRÚRGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	240	600	$300.00	$300.00
1	230146UA2151	11.01.911	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE.	240	600	$192.02	$192.02
1	230146UA2151	10.14.920	HIALURONATO DE SODIO COHESIVO DE ALTA DENSIDAD (1.6% A 1.8%) SOL. PRESENTACIÓN USO OFTÁLMICO; YA SEA JERINGA DE 0.5 A 1.1ML, DE ACUERDO A CADA FABRICANTE.	240	600	$850.00	$850.00
1	230146UA2151	10.14.921	HIALURONATO DE SODIO DISPERSIVO 2% A 3% SOL. PRESENTACIÓN JERINGA DE 0.5 A 1.1ML USO OFTÁLMICO.	240	600	$950.00	$950.00

1	230146UA2151	10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% FRASCO AMPULA LIOFILIZADO O MEDICAMENTO ANÁLOGO MIOSTÁTICO DE USO INTRACAMERULAR O PILACARPINA SIEMPRE QUE SEA USO INTRACAMERULAR.	240	600	$583.36	$583.36
1	230146UA2151	10.14.927	MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 O 23 G.	240	600	$769.89	$769.89
1	230146UA2151	10.14.932	LENTE PARA FIJACIÓN A ESCLERA PLATAFORMA TIPO PLATO	240	600	$2,750.00	$2,750.00
1	230146UA2151	10.14.933	LENTE RÍGIDO PERFORADO PARA SUTURA NO ABSORBIBLE	240	600	$1,190.00	$1,190.00
1	230146UA2151	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	240	600	$3,304.27	$3,304.27
1	230146UA2151	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE O RETRACTOR FLEXIBLE DE IRIS, ESTÉRIL Y DESECHABLE.	240	600	$1,000.00	$1,000.00
1	230146UA2151	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR CHICO, MEDIANO Y GRANDE O ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR 10, 11, 12 Y 13 MM DE DIÁMETRO.	240	600	$1,000.00	$1,000.00

- LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS ESTABLECIDAS SON DE CARÁCTER **ESTIMATIVO, ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO**, POR LO QUE SU EJERCICIO ESTARÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO. EN NINGÚN CASO EL IMPORTE EJERCIDO **PODRÁ EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO NI EL AUTORIZADO EN EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el artículo **129** del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

Contrato	Porcentaje de la garantía	Tipo de garantía	Monto de la garantía
050GYR075N15826-001-00	10%	DIVISIBLE	**$ 423,554.67**

Se hace del conocimiento a los proveedores adjudicados que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo **32-D**, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla **2.1.29**, y el correlativo a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 Publicada en el DOF 30-12-2024 y sus Anexos, (según corresponda), deberá hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla **2.1.25**.

---------- CIERRE DEL ACTA ----------

Se informa al Representante Legal de la empresa adjudicada:

1.- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo **67** primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **la firma del contrato será el día 13 de octubre de 2026**, o en su defecto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la Notificación de la Adjudicación Directa, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.,

2.- **Deberán de presentar la póliza de fianza** para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, el día **23 de octubre de 2026**, o en su defecto, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo **69** primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación, lo cual obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado a firmar el contrato en la Plataforma, en la fecha y hora previstas en el propio fallo o, en su caso, en la convocatoria a la licitación pública; y, a falta de dichas previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo mediante el cual se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, con fundamento legal en el artículo **49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, se solicita integrarse al REPIIMSS (http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados .Conforme a lo dispuesto en los numerales **6.7** de la Política de Integridad y **7.4** del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.
Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo **36** de la Ley, el acta será publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, Compras MX. La información estará disponible en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N15826-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS SEIA262304230058

Anexo 2 A (dos A)"Propuesta Económica"

Formato relativo a la propuesta Económica
Requerimiento de procedimientos del Servicio Médico Integral para Oftalmología 2026 (SMI para OFT)
ENVIAR EN PDF Y EDITABLE

No. DE EVENTO:	AA-50-GYR-050GYR075-2026		
NOMBRE DEL LICITANTE:	pROVeeDORA SADI S.A. De C.V.	**R.F.C.:**	pSA121211NQ9
NOMBRE DEL FABRICANTE:	VARIOS	**NUM. pROVEEDOR IMSS:**	Z3453220108
DOMICILIO:	TUIIpÁN #3, COI. ARBOIeDAS, QUeRéTARO, QRO. 76140	**FECHA DE pRESENTACIÓN**	17 De Sep De 2026
TELéFONO Y FAX:	55 49899466		
CORREO ELECTRÓNICO:	[redacted]		
MICRO (X)	MeDIANA ( )	GRANDe ( )	

Requerimiento de procedimientos

pART	CLAVE pRESUpUESTAL	DESCRIpCIÓN	CANT MÍNIMA	CANT MÁXIMA	pRECIO DE REFERENCIA	pRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	230146UA2151	Cirugia de facoestimulación con IIO	240	600	$5,663.74	$7,037.35	**$ 1,688,964.00**	**$4,222,410.00**
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS, ANTES DE IVA					**SUB TOTAL**		**$ 1,688,964.00**	**$4,222,410.00**
					I.V.A.		$270,234.24	$675,585.60
					TOTAL		**$ 1,959,198.24**	**$ 4,897,995.60**

Bienes de Consumo Complementario del Servicio Médico Integral de Oftalmología 2026 en caso de ser adicionales
Cantidad referencial

pARTIDA	CLAVE pRESUpUESTAL	CLAVE	DESCRIpCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	pRECIO REFERENCIA	pRECIO UNITARIO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO
1	230146UA2151	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	240	600	$100.18	$100.18	$24,043.20	$60,108.00
1	230146UA2151	10.14.937	Sutura prolene 5-0	240	600	$841.86	$841.86	$202,046.40	$505,116.00
1	230146UA2151	10.14.938	Tropicamida-fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador	240	600	$158.96	$158.96	$38,150.40	$95,376.00
1	230146UA2151	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 círculo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	240	600	$183.95	$183.95	$44,148.00	$110,370.00
1	230146UA2151	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	240	600	$480.85	$480.85	$115,404.00	$288,510.00
1	230146UA2151	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	240	600	$300.00	$300.00	$72,000.00	$180,000.00
1	230146UA2151	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable.	240	600	$192.02	$192.02	$46,084.80	$115,212.00

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

1	230146UA2151	10.14.920	Hialuronato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	240	600	$850.00	$850.00	$204,000.00	$510,000.00
1	230146UA2151	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso oftálmico.	240	600	$950.00	$950.00	$228,000.00	$570,000.00
1	230146UA2151	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% frasco ampula liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	240	600	$583.36	$583.36	$140,006.40	$350,016.00
1	230146UA2151	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	240	600	$769.89	$769.89	$184,773.60	$461,934.00
1	230146UA2151	10.14.932	lente para fijación a esclera plataforma tipo plato	240	600	$2,750.00	$2,750.00	$660,000.00	$1,650,000.00
1	230146UA2151	10.14.933	lente rígido perforado para sutura no absorbible	240	600	$1,190.00	$1,190.00	$285,600.00	$714,000.00
1	230146UA2151	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	240	600	$3,304.27	$3,304.27	$793,024.80	$1,982,562.00
1	230146UA2151	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	240	600	$1,000.00	$1,000.00	$240,000.00	$600,000.00
1	230146UA2151	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	240	600	$1,000.00	$1,000.00	$240,000.00	$600,000.00
SUB TOTAL								**$3,517,281.60**	**$8,793,204.00**
I.V.A.								$562,765.06	$1,406,912.64
TOTAL								**$4,080,046.66**	**$10,200,116.64**

LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS ESTABLECIDAS SON DE CARÁCTER ESTIMATIVO, ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, pOR LO QUE SU EJERCICIO ESTARÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DURANTE LA VIgENCIA DEL CONTRATO ABIERTO. EN NINgÚN CASO EL IMpORTE EJERCIDO pODRÁ EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO NI EL AUTORIZADO EN EL DICTAMEN DE DISpONIBILIDAD pRESUpUESTARIA QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN.

A t e n t a m e n t e

JOSé ANTONIO
SAAVEDRA RODRIgUEZ

Representante o apoderado legal de proveedora SADI, S.A. de C.V.
Firma autógrafa

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

Glosario de Términos

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

Administrador del Contrato: Persona servidora en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas, conforme a los artículos 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo, del RLAASSP y al numeral 5.3.15 de POBALINES, así como el apartado 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.
Anexo Técnico: Documento que contiene la descripción técnica médica del Servicio Médico Integral para Oftalmología 2026 (SMI para OFT)
Área Contratante: Unidad Administrativa del IMSS que cuenta con atribuciones y facultades para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, así como para pactar la prestación de servicios.
Área Integradora: La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas facultada en la dependencia para coordinar la integración de los requerimientos de los Servicios Médicos Indirectos, considerando las áreas operativas médicas de los OOAD y áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas con base a la población usuaria, censos nominales, capacidad instalada, cirugías programadas y demás que estime pertinentes. En los términos de lo establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas 2000-002-001.
Área Requirente: Los OOAD que, derivado de la atención médica que brinda, requieren de la contratación del Servicio Médico Integral, los cuales remiten sus requerimientos, a través de la Jefatura de Prestaciones Médicas al área contratante. En los términos de lo establecido en la fracción II del artículo 2 del RLAASSP.
Área Técnica La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; por lo que para este procedimiento se define como área técnica a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con el apoyo de personal operativo designado por los OOAD. En su caso, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas concentrará para su envío a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Asistencia técnica: Servicio técnico que deberán proporcionar los licitantes adjudicados para garantizar la resolución de fallas en los plazos establecidos en los Términos y Condiciones y en el presente Anexo Técnico para los equipos e insumos del Servicio Médico Integral para Oftalmología, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado y sin cargo para el Instituto.
Auxiliar de contrato: Aquella persona servidora pública del IMSS que será corresponsable, junto con el administrador de contrato, de las actividades que se le asignen, así como, de mantener informado al administrador de contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en caso de ser designados para apoyar a este ˙último para el debido cumplimiento de sus obligaciones dentro del contrato correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.17 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", clave 1000-001-014.
Bienes de Consumo: Materiales desechables necesarios para que el equipo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XII del "Reglamento Interior de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud". En el IMSS se clasifican de uso terapéutico (insumos para la salud) y no terapéutico.
Bien de Consumo Básico (BCB): Aquellos insumos terapéuticos y no terapéuticos que se utilizan al 100% en el procedimiento quirúrgico.

Bienes de Consumo Complementarios (BCC): Aquellos insumos que se utilizarán eventualmente conforme a las necesidades del paciente y cuyo costo se cotizará de manera independiente en adición al procedimiento estándar.
CAE: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
CE: Comunidad Económica Europea.
CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.
CLVSI: Clave de Servicio Integral.
COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud: Clasificador oficial que agrupa, caracteriza y codifica los insumos para la salud, emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, de acuerdo con los establecido en el artículo 28 de la Ley General de Salud.
Contrato: Acuerdo de voluntades señalado en el capítulo 1 del MAAGAASSP.
Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad con el numeral 1. Definiciones y siglas del MAAGMAASSP.
CTPC: Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.
CUCOP: Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.
DOF: Diario Oficial de la Federación.
Deducciones: Las que están determinadas conforme a los artículos 76 de la LAASSP y 143 del RLAASSP.
Desviación: se refiere a una falla, incidente, incidente adverso, problema de calidad o defecto de fabricación.
División de Contratos: División adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, adscritas a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del IMSS, encargada de la formalización de los contratos, de la recepción y cancelación de las garantías de cumplimiento.
Escrito Libre: Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, sin importar el orden y/o ubicación del contenido.
Falla: Pérdida o degradación de la capacidad del dispositivo médico para realizar la función prevista.
FINAT: Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes.
FDA: Food & Drug Administration. (Administración de alimentos y drogas de los Estados Unidos de Norteamérica).
HGR: Hospital General Regional.
HGRMF: Hospital General Regional con Unidad de Medicina Familiar.
HGS: Hospital General de Subzona.
HGZ: Hospital General de Zona.
HGZMF: Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar.
Incidencia: Es todo evento relacionado con un equipo o dispositivo en el que procede su sustitución, ya sea porque la reparación no es factible, porque se identifica que su fecha de fabricación es mayor a cinco años, o porque presenta tres fallas dentro de un periodo de treinta días hábiles.
Incidente: Cualquier acontecimiento que está relacionado con el uso de un dispositivo médico.
Incidente adverso: Cualquier acontecimiento comprobado que está relacionado con el uso de un dispositivo médico que cuente con pruebas contundentes de la relación causal entre el incidente y el dispositivo médico, y que pudiera ser ocasionado por un mal funcionamiento o alteración de las características del dispositivo médico y que pueda provocar la muerte o un deterioro grave de la salud del usuario. No se considerará incidente adverso a aquel derivado del uso anormal o un uso diferente del recomendado por el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México.
Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
IVA: Impuesto al Valor Agregado.
LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

Licitante adjudicado: Persona física o moral que, habiendo participado en un procedimiento de contratación pública, resulta ganadora de la adjudicación, adquiriendo el derecho y la obligación de firmar el contrato, y que se convertirá en proveedor a partir de la celebración de dicho contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
LIO: Lente Intraocular.
MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Mantenimiento correctivo: Acciones realizadas por el licitante adjudicado a los equipos médicos del Servicio Médico Integral para Oftalmología, para corregir una falla y restablecer su operación a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.
Mantenimiento preventivo: Conjunto de actividades técnicas programadas y sistemáticas realizadas por el Licitante Adjudicado a los equipos del Servicio Médico Integral para Oftalmología, con el objetivo de conservar su funcionamiento adecuado, seguro y confiable, reducir la probabilidad de fallas y prolongar su vida útil, de conformidad con las especificaciones del fabricante, a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.
MIPYMES: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
Nivel de Servicio: Son los estándares previamente establecidos en el "Anexo Técnico" y en los "Términos y Condiciones" que definen los criterios de calidad, cobertura, oportunidad, tiempos de atención, capacidad de respuesta y cumplimiento normativo que deben observar los prestadores de servicios médicos integrales. Estos niveles aseguran que la prestación del servicio cumpla con las condiciones pactadas en el contrato y garantice la atención eficaz, continua y segura a los usuarios, en concordancia con las necesidades institucionales y los objetivos de salud establecidos.
NOM: Norma Oficial Mexicana.
OFT: Procedimientos de Oftalmología.
OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
OMS: Organización Mundial de la Salud.
Only Export: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.
Only Investigation: Equipos utilizados en el país de fabricación como prototipos destinados a investigación y desarrollo, los cuales no cuentan con acreditación para operación normal ni garantizan un funcionamiento al 100 % en comparación con equipos de fabricación estándar.
OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a los que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso a) del RIIMSS, en términos del acuerdo ACDO.SA2.HCT.310822/244. P. DA de fecha 31 de agosto de 2022.
Partida: Agrupamiento de los requerimientos de diferentes OOAD
Pena convencional: A la que se refieren los artículos 75 de la LAASSP, 141 y 142 del RLAASSP.
Plataforma: La plataforma digital de contrataciones conforme a la LAASSP vigente, referida en la fracción XI del artículo 5.
POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha de Publicación del 06 de octubre del 2023.
Procedimiento diagnóstico: Técnica Médica que tiene la finalidad de determinar la naturaleza de una patología.
Procedimiento médico: Al conjunto de actividades que realiza el médico o el personal de salud de acuerdo en lo establecido en la "NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud"; Pudiendo ser diagnóstico o terapéutico, integrados para este procedimiento de contratación, de acuerdo con lo contenido en los "**Términos y Condiciones".**
Procedimiento parcial o deficiente: Procedimiento médico que, aun cuando se realiza en su totalidad, no alcanza los niveles de servicio requeridos según lo establecido en el presente procedimiento de contratación.
Procedimiento terapéutico: Técnica Médica que tiene la finalidad de tratar, curar o corregir una patología.
Productividad: La cantidad de procedimientos realizados, en un tiempo determinado.
Proveedor: Persona que señala el artículo 5 fracción XVI de la LAASSP.
Puesta a Punto: Es el periodo previo al inicio formal de la prestación del servicio médico integral, durante el cual el proveedor deberá realizar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y la adecuada preparación del personal involucrado. Este periodo incluye, pero no se limita a, la entrega, instalación, configuración de equipos, capacitación del personal, y cualquier otra actividad necesaria para asegurar que los servicios puedan ser prestados de manera efectiva desde el primer día de operación.

Registro Sanitario: Es el documento al que se refiere en el artículo 376 del Título décimo sexto Autorizaciones y Certificados, Capítulo I, Autorizaciones de la Ley General de Salud.
Representante del Licitante Adjudicado: La persona que tiene los poderes y la capacidad para representar legalmente al Licitante Adjudicado en todas las etapas del contrato, desde la firma hasta la ejecución y finalización.
RIIMSS: Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
SAT: Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Servicio Médico Integral (SMI): Es una alternativa de contratación para la dotación de bienes y servicios que permitan al IMSS obtener lo necesario para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de esta. Dichos servicios estarán conformados por: equipo médico y sus accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo compatibles con el equipo médico y entre sí, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y sistemas de información necesarios y, está descrito en la "Norma que establece las disposiciones generales para la Planeación, Implantación y Control de Servicios Médicos Integrales" del IMSS, para el control de estos.
Tecnovigilancia: Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes adversos producidos por los dispositivos médicos en uso así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de las notificaciones de incidentes adversos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos. Idealmente, la información del sistema de tecnovigilancia se comparte entre autoridades competentes y fabricantes/distribuidores, a modo de facilitar las actividades en materia de tecnovigilancia, así como las acciones preventivas y correctivas de cada caso a nivel nacional e internacional que impacten en el territorio nacional.
UMAA: Unidad Médica de Atención Ambulatoria.
Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este Instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar, Unidad Médica de Atención Ambulatoria.
Verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Integral para Oftalmología, de conformidad con lo siguiente:

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

OBJETO DEL SERVICIO
El Servicio Médico Integral para Oftalmología (en lo sucesivo **SMI para OFT**), tiene por objeto garantizar la atención a la población derechohabiente que requiere de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía de Oftalmología. Realizados con los más altos estándares de calidad y vanguardia, permitiendo proporcionar una atención médica ambulatoria, impactando en la reducción de riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios, con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y técnicos necesarios para la atención integral de las necesidades de salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con este servicios.

La contratación del **SMI para OFT** se realizará con la **clave (CUCOP) mas (+):** 33903-0012, **Clave CUCOP:** 33900012, **Descripción:** Servicios Integrales, **Partida Específica:** 33903, **Partida Genérica:** 3390, **Descripción del concepto:**

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Capítulo: 3000, **Descripción del capítulo:** Servicios Generales.

ALCANCES

El **SMI para OFT** abarca un período de contratación **a partir del siguiente día natural a la emisión y notificación del fallo hasta el 31 de diciembre 2026**, dentro del cual se incluyen múltiples procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos en especialidades quirúrgicas.

Esto hace necesario, continuar con un diagnóstico y tratamiento eficaz que permitan atender estos problemas de salud, en la población derechohabiente, siempre con el objetivo de ofrecer un mayor bienestar y altos estándares de seguridad con la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los diferentes tipos de cirugías y procedimientos de Oftalmología, a través de los recursos materiales y tecnológicos que consisten de: **Equipo Médico, Instrumental y Bienes de Consumo**, los cuales son proporcionados por medio de estos servicios, al interior de las Unidades Médicas del Instituto.

Entre los elementos a considerar para la prestación del servicio, se encuentran:
La cobertura comprende las Unidades Médicas adscritas al OOAD del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **"Anexo T2 Directorio OFT 2026".**

Contar con procedimientos quirúrgicos y terapéuticos con altos niveles de sofisticación que beneficien a los pacientes, con técnicas de Oftalmología tanto de cámara anterior como posterior, que condicionan menor incidencia de complicaciones, y acorta el tiempo de recuperación.

Contar con el equipo especializado, el instrumental y los bienes de consumo que aseguren la realización de cada uno de los procedimientos médicos y quirúrgicos en la prevención y tratamiento de diversas enfermedades.

Mejorar la atención médica con los medios adecuados en el diagnóstico y los métodos quirúrgicos apropiados, brindando la atención médica oportuna con calidad y confianza en el manejo de la patología quirúrgica de Oftalmología.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El SMI para OFT consiste en la atención de pacientes con problemas quirúrgicos, siendo motivos de alta solicitud de atención afectando a una gran parte de la población, derivado la alta demanda que se genera con este tipo de complicaciones en la población mexicana, se requiere llevar a cabo procedimientos diagnósticos y quirúrgicos vinculados a los problemas de salud en este tipo de padecimientos, a través de cirugías oftalmológicas y con equipo médico de vanguardia.

Por consiguiente, el SMI para OFT considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un Licitante, que una vez "Adjudicado" administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la capacitación del personal médico en el uso del equipo médico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio en forma programada como de urgencia.
Para esto, el licitante adjudicado deberá de contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica para realizar los procedimientos programados o fuera de la programación (urgencia).

Por lo tanto, el licitante debe considerar que dentro de su propuesta técnica esta incluya:

- Adecuaciones de las áreas físicas para el correcto funcionamiento de los equipos médicos
- Equipo médico
- Instrumental
- Bienes de Consumo (básicos y complementarios)
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Capacitación
- Asistencia técnica (técnicos en sitio)
- Supervisor de Operaciones
- Conciliación de productividad
- Contingencias
- Cumplimiento normativo
- Entrega de instalaciones al final de la prestación del servicio
- Anexos

Debiendo el licitante garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo con los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

Anexo T1.” Requerimiento OFT 2026”.
Anexo T3. “Equipo Médico OFT 2026”.
Anexo T3.1 “Distribución OFT 2026”.
Anexo T3.2 “Instrumental OFT 2026”.
Anexo T3.3 “Bienes de consumo OFT 2026”.

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un **procedimiento realizado** y las cantidades determinadas se agrupan por **“Partida”,** la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a un OOAD (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada antes “Delegación Estatal”).

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026”.**

La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento efectivamente realizado. Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026**”. La cantidad enunciada en este anexo en la página de **Bien de Consumo Complementario** es referencial, siendo estos enunciativos mas no limitativos para la realización de los procedimientos en cada una de las Unidades Médicas.

PARTIDAS

Este Servicio Médico Integral para Oftalmología (SMI para OFT) se adjudicará por partida, determinándose 1 **Partida**, establecida en el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026**”.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la integración de su propuesta técnica, los licitantes deberán considerar la ubicación de las unidades médicas conforme al **"Anexo T2 Directorio OFT 2026",** en donde se realizarán las adecuaciones del área física destinada al almacenamiento y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del licitante adjudicado, con el que proporcionará el **SMI para OFT**, durante la vigencia del contrato.

E) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS EMPRESAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

- **NOM-045-SSA2-2005** para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales publicada en el DOF con fecha del 20 de noviembre del 2009. Numeral 3.1.13.1.
- **NOM-026-SSA3-2012** para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria" publicada en el DOF con fecha 7 de agosto del 2012. Numeral 5.2.
- **NOM-087-ECOL-SSA1-2002** para la protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003. Numeral 4.5 y 4.5.1.
- **NOM-035-SSA3-2012**. En Materia de Información en Salud, con fecha de publicación en el DOF 30 de noviembre del 2012. Numeral 3.16, 3.17, 3.65.
- **NOM-024-SSA3-2012**. Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, con fecha de publicación en el DOF el día 30 de noviembre del 2012. Numeral 3.19, 3.28.
- **NOM 240-SSA1-2012** Instalación y operación de la tecnovigilancia publicada en DOF con fecha del 30 de octubre del 2012. Numeral 6.7 o 6.8 según corresponda.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

1. ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS
2. EQUIPO MÉDICO
3. INSTRUMENTAL
4. BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS)
5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
6. CAPACITACIÓN
7. ASISTENCIA TÉCNICA (TÉCNICOS EN SITIO)
8. SUPERVISOR DE OPERACIONES
9. CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD
10. CONTINGENCIAS
11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO
12. ENTREGA DE INSTALACIONES AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
13. ANEXOS

1. ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS

La adecuación de las áreas físicas, entrega de equipos, instalación y puesta a punto de los equipos para los Procedimientos de Oftalmología debe realizarse dentro de los **15 (quince) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, en los domicilios establecidos en el **Anexo T2 "Directorio OFT 2026",** para la realización de los procedimientos motivo de este **SMI para OFT**. Es preciso

señalar que las maniobras de transportación, instalación y puesta a punto correrán a cargo del licitante adjudicado.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) en cada partida deberá(n) realizar las adecuaciones necesarias en las áreas físicas para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos del Servicio Médico Integral de Oftalmología, dentro de la(s) Unidad(es) Médica(s) correspondiente(s).

Recepción del área física

El Instituto facilitará un espacio físico al licitante adjudicado, dentro de los **siete (7) días naturales** posteriores, a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén para el resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del Licitante, con el que proporcionará el **SMI para OFT,** durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica hará la entrega al licitante adjudicado del espacio designado para guarda y custodia del equipo, instrumental y bienes de consumo que podrá hacer uso durante la vigencia de la prestación del servicio, el cual en caso de requerirse podrá adecuarse por el(los) licitante(s) adjudicado(s).

2. EQUIPO MÉDICO

El **SMI para OFT** comprende el mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos terapéuticos que son necesarios en los servicios de médicos, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA.
El licitante deberá ofertar el equipo necesario para realizar los procedimiento del **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**, considerando las especificaciones contenidas en el **Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026"**, incluyendo la entrega, instalación, verificación, mantenimientos preventivos y correctivos, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, equipos de regulación de energía (UPS) necesarios para la prestación del Servicio Médico Integral para Oftalmología en las unidades médicas establecidas en el **Anexo T2 "Directorio OFT 2026".**

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada partida deberá(n) **entregar, instalar y poner a punto los equipos**, dentro de los **15 (quince) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, considerando que **podrá iniciar con la prestación del servicio antes de que concluya el plazo señalado**. Los equipos por instalar para la prestación del servicio en los servicios de Oftalmología deberán ser compatibles entre sí y sus componentes de las unidades médicas de una misma partida.

Por lo cual, es necesario contar con equipos **Nuevos** o **Usados** ensamblados de manera integral en el país de origen, deberán cumplir las especificaciones establecidas en el presente procedimiento, y durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de **5 años** de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2022 al 2026, al inicio del contrato y esta vigencia debe de respetarse en todo el contrato, por lo que si un equipo excede los 5 años durante la implementación del contrato debe de ser reemplazado por un equipo de las mismas características o superiores de acuerdo a lo determinado por el fabricante, de acuerdo a las características solicitadas en el **Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026"** en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de que se cumple los 5 años de fabricación del equipo.

En el caso de considerar en la propuesta técnica **equipos usados**, deberá asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse dentro de los **quince (15) días naturales**, siguientes, contados a partir del día

natural siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el **Anexo T3.1 "Distribución OFT 2026".**

El licitante adjudicado deberá requisitar y firmar el **Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos"** y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará "Acta Administrativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante adjudicado a partir de ese momento.

El licitante adjudicado deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 36, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes o que ostenten las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, equipos reconstruidos, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

Todos los equipos médicos del licitante adjudicado deben de contar con una etiqueta parte de su protocolo de identificación y atención para el reporte de desviaciones e incidencias, que contenga los datos de contacto de la empresa, correo electrónico y teléfono de atención.

El Licitante Adjudicado deberá entregar dentro de los **15 (quince) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo al Jefe de Servicio o al Director de la Unidad Médica una **Bitácora de Equipo e Instrumental.** Dicha bitácora será en formato libre, es decir, propuesto por el proveedor, siempre y cuando contenga como **mínimo** los siguientes rubros: fecha, actividad realizada, hora de entrada y salida, nombre y firma del personal del proveedor, así como nombre y firma del personal de la Unidad Hospitalaria que verifica la actividad realizada. En ella se registrará el ingreso y salida de equipos e instrumental, ya sea fijo o itinerante, así como la realización de mantenimientos preventivos y correctivos.

Asimismo, deberá asentarse en dicha bitácora cualquier incidencia, sustitución, ajuste o información relevante relacionada con la prestación del servicio que deba ser comunicada al Instituto, a efecto de contar con control, trazabilidad y seguimiento adecuado.

En su propuesta técnica, los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **Anexo T8.1 "Propuesta OFT 2026"** (presentar formato en PDF y Excel editable).

En caso de ser adjudicado, el licitante deberá entregar los manuales de usuario completos en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo con la Unidad Médica y partida correspondiente.

Para el control de los equipos médicos itinerantes, se llevará una bitácora de entrada y salida en cada Unidad Médica, firmada por el supervisor o técnico del Licitante adjudicado y por el personal institucional designado por el Administrador del Contrato, la cual quedará bajo resguardo de la Unidad Médica.

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, equipos descontinuados, en estado de obsolescencia, con fecha de fabricación mayor a 5 años, cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

Todos los equipos médicos del licitante adjudicado deben de contar con una etiqueta parte de su protocolo de identificación y atención para el reporte de desviaciones e incidencias, que contenga los datos de contacto de la empresa, correo electrónico y teléfono de atención.

Entrega y recepción de equipos e instrumental.

Para la entrega de los equipos, el licitante adjudicado a cada Partida deberá notificar al Jefe(a) de cada servicio o Director de la Unidad Médica, la fecha y hora de llegada del(los) equipo(s) a la unidad médica, mínimo con 72 horas de anticipación a fin de que se informe a las áreas responsables de la autorización de entrada de bienes a la unidad médica. Un representante del licitante adjudicado deberá estar presente al momento de la entrega del equipo para realizar el trámite de ingreso de equipos con el área administrativa de la unidad médica, en acompañamiento del(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica. Los horarios de recepción de los equipos deberán ser de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

La recepción de los equipos será responsabilidad del(la) Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD por ausencia, quien deberá constatar que los equipos entregados estén en la propuesta técnica para esa Partida, de acuerdo con el **Anexo T3.1 "Distribución OFT 2026"**, verificando la fecha de fabricación de los equipos en el listado de los equipos ofertados definitivo (indicado **en "Términos y Condiciones"**, apartado **"Metodología"**) en papel membretado de la empresa en el que se especifique marca, modelo, número de serie y fecha de fabricación, así mismo el licitante adjudicado deberá entregar nota de remisión en papel membretado a la entrega del equipo donde especifique marca, modelo, número de serie; para formalizar lo anterior deberá integrar el **Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos"** y **Anexo T4.1 "Entrega-Recepción de Instrumental"** (adjuntando el listado definitivo de equipos ofertados (indicado **en "Términos y Condiciones"**, apartado **"Metodología"**) y la nota de remisión), con lo que autoriza su instalación.

Mejoras Tecnológicas de Equipo

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acordes con los servicios contratados, sin que se incremente el precio unitario, el licitante adjudicado podrá proponer a la CASMI y al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante debidamente referenciados así como los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Administrador de Contrato; de considerar viable la propuesta por parte del licitante adjudicado, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo y a suministrar los consumibles; así como a otorgar la capacitación respectiva al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

En caso de que, durante la puesta a punto o durante la vigencia de la prestación del servicio, se requiera realizar una mejora tecnológica en alguno(s) de los equipos instalados, por una (o varias) de las siguientes situaciones:

- Cambio de equipo de menor rendimiento (calidad de imagen, procesador, tecnología de iluminación, etc.) a mayor rendimiento (calidad de imagen, procesador, tecnología de iluminación, etc.);
- Cambio por pérdida de vigencia del Registro Sanitario;
- Actualización o sustitución de hardware o software de los equipos considerados en el **Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026".**

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriormente enlistados, el(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica solicitará la Mejora Tecnológica mediante correo electrónico dirigido al representante del licitante

adjudicado a la Partida, el licitante adjudicado enviará correo electrónico al Administrador de Contrato, con copia a la CASMI, a la dirección ctsmi.oft@imss.gob.mx, informando la necesidad de reemplazar el equipo por otro de los evaluados en su propuesta técnica u otro que cumpla como mínimo lo correspondiente al Anexo T3 “Equipo Médico OFT 2026”, para lo cual realizará una propuesta de marca y modelo, así como el tiempo estimado para la instalación del equipo, aportando la documentación necesaria para la evaluación técnica (esto último, solo en caso de que la marca y modelo propuesto no haya sido evaluado y aceptado como parte de la propuesta técnica del licitante).

En caso de ser procedente la solicitud de Mejora Tecnológica, el Administrador del Contrato notificará vía correo electrónico, al licitante adjudicado, a la CASMI y al(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica, para que procedan a realizar el cambio del equipo, instalación, el suministro de los bienes de consumo necesarios para su operación, y otorgar la capacitación al personal del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para el Instituto, en el periodo de tiempo acordado y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) elaborar, para cada equipo sustituido por Mejora Tecnológica, el **Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos"** y/o **Anexo T4.1 "Entrega-Recepción de Instrumental"** con evidencia fotográfica, el **Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo"**, el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"** y el **Anexo T7.1 "Lista de Asistencia"**, todos debidamente requisitados en cada uno de sus incisos. Dichos documentos deberán formalizarse en conjunto con el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Subdirector Médico, Administrador, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación o Director de la Unidad Médica, y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD por ausencia, de acuerdo a lo establecido en los anexos correspondientes, dentro de los **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de envío del correo electrónico de solicitud de mejora tecnológica por parte de la Unidad Médica, debiendo entregar los originales al Jefe(a) de Servicio o Director de la Unidad Médica y al Administrador de Contrato.

3. INSTRUMENTAL

En el **Anexo T3.2 “Instrumental OFT 2026”** del **SMI para OFT**, se describen los sets de instrumental que el licitante adjudicado deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el día quince (15) natural posterior a la emisión y notificación del fallo, para llevar a cabo los procedimientos que se describen en el **Anexo T1.1 “Catálogo OFT 2026”**, de acuerdo con las Unidades Médicas, localizadas en el **Anexo T2 “Directorio OFT 2026”** de conformidad con lo descrito en el **Anexo T3.1 “Distribución OFT 2026”**.

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de “+/- 10 %” en las medidas en el **Anexo T3.2 “Instrumental OFT 2026”** de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante adjudicado deberá requisitar y firmar el **Anexo T4.1 “Entrega-Recepción de Instrumental”** y con ello se realizará la entrega recepción del instrumental en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el mismo, se levantará “Acta Administrativa” para dar constancia de los motivos y razones de “No aceptación” en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante adjudicado a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del instrumental en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio **al día quince (15) natural**, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.

4. BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS)

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) entregar los bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores, consumibles, etc.) para la realización de los procedimientos/estudios del **SMI para OFT**, establecidos en el **Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026"** y el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026",** los cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada servicio, durante la vigencia de la prestación del servicio, en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, siendo el responsable de su recepción periódica el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD, debiendo cotejar los insumos y cantidades recibidos contra los reportados en el **Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo"** entregado por la empresa en cada entrega, mismo que deberá ser firmado por ambas partes. Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Todos los Bienes de Consumo que el Licitante Adjudicado considere en su propuesta para cada procedimiento/estudio, deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio, de acuerdo con lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, ser descontinuados o que no esté autorizado su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

En el **Anexo T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026"** se detallan los Bienes de Consumo Básicos y Complementarios, los cuales están configurados para la realización de los diversos procedimientos del **SMI para OFT.**

Bienes de Consumo Básico. Forman parte de cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios siendo utilizados al 100%, ya que se consideran esenciales o de primera necesidad, que el Licitante adjudicado deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el **Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026"** conforme al **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026",** los paquetes de bienes de consumo básico se encuentran en el **Anexo T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026".** En caso de que no se utilice un bien de consumo básico este debe de especificarse en el **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios"** y debe de descontarse del precio final del procedimiento; el monto a descontar corresponderá al precio unitario del mismo bien, catalogado como bien de consumo complementario.
Bienes de Consumo Complementario. Es aquel que se utilizará de manera ocasional y dependiendo de la necesidad con el paciente para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el licitante adjudicado deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el **Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026"**. La distribución de los bienes de consumo complementario se encuentra en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**, los paquetes de bienes de consumo básico se encuentran en el **Anexo T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026"**. La cantidad solicitada es referencial para el formato de cotización siendo enunciativo mas no limitativo para la realización de los procedimientos durante la contratación. El cargo de los bienes de consumo complementarios utilizados en cada procedimiento debe de especificarse en el **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios"** en cada procedimiento realizado, el precio del insumo se suma al del procedimiento.

Entrega Inicial

La primera dotación de bienes de consumo deberá ser conforme a la productividad de la unidad médica para una semana y entregarse dentro del plazo de 15 **(quince) días naturales**, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo T2 "Directorio OFT 2026"**, que permita iniciar con la prestación del servicio y de los procedimientos señalados en el **Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026"**, de acuerdo con el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026",** siendo el responsable de su recepción el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la

Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD, debiendo cotejar los insumos y cantidades recibidos, junto con un representante del licitante adjudicado, contra los reportados en el **Anexo T6 "Entrega – Recepción de Bienes de Consumo"** que deberá ser entregado por la empresa en cada entrega y firmado por ambas partes.

Entregas Subsecuentes

Las entregas subsecuentes se deberán realizar semanalmente conforme al consumo y a las necesidades de cada unidad médica, para el consumo aproximado de 7 (siete) días, considerando el consumo del mes inmediato anterior, el consumo promedio mensual histórico y las cantidades anuales establecidas en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**; los licitantes en su propuesta para la prestación del servicio deben considerar las entregas subsecuentes necesarias de bienes de consumo en las Unidades Médicas del **Anexo T2 "Directorio OFT 2026"**, durante la vigencia de la prestación del servicio, asegurando con esto la disponibilidad para la realización de los procedimientos de este SMI para OFT; el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD deberá cotejar los insumos y cantidades recibidos, junto con un representante del licitante adjudicado, contra los reportados en el **Anexo T6 "Entrega – Recepción de Bienes de Consumo"** que deberá ser entregado por la empresa en cada entrega y firmado por ambas partes.

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026".**

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**, relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica, y serán agregados al **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios"** en cada procedimiento en el que se soliciten, se facturan junto con el procedimiento en el cual se utilizó.

Devolución y Reposición de Bienes de Consumo

El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica solicitará al Licitante Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento. La solicitud de reposición de bienes se notificará al representante del Licitante Adjudicado por correo electrónico, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del **numeral 5.2** de la **NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria"**, con fecha de publicación en el DOF el 07 de agosto de 2012, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".**

En consecuencia, el(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada partida, deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos e instrumental, sin costo adicional para el Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y a la ejecución de los Mantenimientos Correctivos del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por formatos propios del proveedor o fabricante, estos deben de ser entregados cada 6 meses o de acuerdo con la recomendación del fabricante de cada equipo o instrumental o por cada desviación presentada. Tanto para mantenimientos correctivos y preventivos se debe de entregar una copia del formato propio del proveedor al Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, dicho formato debe especificar el trabajo realizado y estar firmado por el representante del licitante adjudicado y el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.

Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental

El Programa de **Mantenimiento Preventivo** del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante. En caso de que algún equipo no requiere mantenimientos preventivos o su frecuencia sea mayor de un año, deberá notificarlos al él Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, mediante escrito por parte del fabricante en el que manifieste que la marca, modelo y número de serie requiere mantenimientos preventivos con una frecuencia superior a un año o no los requiere.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de estos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente con el formato que el proveedor utilice para control de mantenimiento.

En el caso del Instrumental, incluirá una revisión periódica de al **menos cada dos (2) meses o según la recomendación del fabricante** conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía de Oftalmología. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el formato propio del proveedor. Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, **antes de los 15 (quince) días naturales posteriores a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo**, el Programa de Mantenimiento Preventivo por Equipo Médico e Instrumental con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, notificando a su vez al Administrador del Contrato.

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado en su calendario de mantenimiento preventivo parte de su Plan de trabajo y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.

En consecuencia, las fechas programadas para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, debiendo establecerse previo acuerdo entre las partes, esto es, el

Licitante Adjudicado y el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, con el visto bueno del Administrador del Contrato.

Dicho acuerdo deberá formalizarse con una **anticipación no menor a quince (15) días naturales** previos a la fecha programada para la realización del mantenimiento preventivo, a fin de que se lleven a cabo las acciones administrativas y operativas correspondientes.

El tiempo de ejecución del mantenimiento preventivo deberá establecerse en función del número de equipos instalados en la Unidad Médica y, en ningún caso, deberá **exceder de doce (12) horas correspondientes a una jornada laboral,** con el objeto de no afectar la continuidad ni la productividad del servicio médico.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el formato propio del proveedor. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación. El personal encargado de supervisar el mantenimiento preventivo remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado de la ejecución del mantenimiento preventivo del equipo médico y del instrumental, en caso de que se detecten fallas, anomalías o problemas técnicos que disminuyan o comprometan la capacidad operativa, el proveedor deberá elaborar y emitir el reporte correspondiente de mantenimiento correctivo, conforme a los procedimientos establecidos.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El **mantenimiento correctivo** del equipo médico y el instrumental se realizará cuando éstos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de estos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el Licitante adjudicado tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional, analizadores o simuladores con certificados de calibración vigentes y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del Licitante Adjudicado, sin costo adicional para el Instituto.

Como resultado de la atención del mantenimiento correctivo del equipo médico y del instrumental, en caso de que se presenten o detecten fallas, anomalías o problemas técnicos que disminuyan o comprometan la capacidad operativa, el proveedor deberá realizar la reparación y/o sustitución de manera inmediata.

La problemática detectada deberá quedar resuelta en un plazo **máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, contado a partir del reporte de la falla, a fin de restituir la funcionalidad adecuada del equipo y/o instrumental.

Asimismo, el proveedor deberá entregar junto con el equipo o instrumental atendido el formato de atención de mantenimiento correctivo, propio del proveedor, debidamente requisitado, para efectos de control, seguimiento y validación por parte de la Unidad Médica y del Administrador del Contrato.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado deberá informar de manera inmediata al Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica una vez que tenga conocimiento de cualquier falla, anomalía o problema técnico, a fin de que se adopten las acciones necesarias para su atención oportuna, considerando los plazos establecidos.

El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica. deberá notificar al Administrador del Contrato la situación detectada, para los efectos administrativos y de seguimiento correspondientes.

En caso de que la reparación del equipo médico y/o del instrumental no sea factible, el Licitante Adjudicado deberá proceder a su reemplazo o sustitución total, garantizando que los bienes sustitutos cuenten con características técnicas iguales o superiores a las de los bienes adjudicados. Dicho reemplazo o sustitución deberá realizarse en un **plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, contado a partir del diagnóstico de la falla.

Asimismo, el Licitante adjudicado deberá dar el seguimiento puntual mediante la orden de servicio correspondiente, misma que deberá elaborar, registrar y documentar en la bitácora del equipo médico y del instrumental (la cual deberá proporcionar el licitante adjudicado al Jefe de Servicio), conforme a los formatos propios del proveedor debidamente requisitados, para efectos de control y seguimiento por parte de la Unidad Médica y del Administrador del Contrato.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral contratado y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el **término de las cuarenta y ocho (48) horas**, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo con lo señalado en los **"Términos y Condiciones"** por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por atraso en la prestación de los servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días naturales, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hará mediante el **Anexo T5 "Reporte de incidencias".**

En caso de presentarse hasta 3 (tres) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 30 (treinta) días naturales, las cuales impliquen la interrupción del servicio o la prestación del servicio de forma parcial o deficiente, el Licitante Adjudicado a la Partida deberá realizar la sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características, en un plazo no mayor ocho (48) horas posteriores al envió del **Anexo T5 "Reporte de incidencias"** por parte del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para el Instituto; en todos los casos, deberá entregar catálogos, folletos, instructivos y manuales de operación, estos deberán estar en idioma español o traducción simple al español, así como requisitar los **Anexos T4 "Entrega – Recepción de Equipos", T4.1 "Entrega – Recepción de Instrumental", Anexo T6 "Entrega – Recepción de Bienes de Consumo", Anexo T7 "Programa de Capacitación", Anexo T7.1 "Lista de asistencia"**, y otorgar capacitación al personal que el Instituto designe.

6. CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA

El Licitante Adjudicado de cada Partida deberá proporcionar capacitación técnica al personal del Instituto, la cual será impartida por personal especializado y debidamente acreditado.

La capacitación tendrá como objetivo garantizar que el personal identifique las partes operativas de los equipos, comprenda su funcionamiento y operación, así como asegurar la correcta utilización y el óptimo aprovechamiento de los bienes de consumo necesarios para la realización de los procedimientos objeto del presente servicio.

La capacitación deberá enfocarse en el uso, manejo y operación adecuada de los equipos de Oftalmología correspondientes al **SMI para OFT**, y deberá impartirse conforme a un programa de capacitación teórico–práctico, estructurado con temario por objetivos, el cual deberá cumplir en todo momento con los requisitos, alcances establecidos en el presente **"Anexo Técnico"** y en el numeral correspondiente, incluyendo la indicación del correo electrónico mediante el cual podrá solicitarse la capacitación continua.

La Capacitación previa y continua sobre el uso, manejo y operación de los equipos médicos será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, quien será responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá dicha capacitación.

El Licitante Adjudicado a cada Partida deberá considerar la impartición de una **capacitación previa** al inicio del servicio, así como **capacitaciones continuas** durante la vigencia de la prestación del servicio, cuando así le sea solicitado por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica. Dichas capacitaciones deberán realizarse en las instalaciones del Instituto, en las Unidades Médicas correspondientes a la(s) Partida(s) adjudicada(s).

Capacitación previa

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior a la emisión y notificación del fallo**, la lista del personal que recibirá la capacitación, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el Licitante adjudicado deberá conformar o elaborar el Programa de Capacitación utilizando el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"** y una vez otorgada la capacitación deberá llenar el **Anexo T7.1 "Lista de asistencia",** estos anexos los deberá entregar al Administrador del Contrato, **a más tardar el día 15 (quince) natural posterior a la emisión y notificación del fallo**. La capacitación previa deberá impartirse dentro de este periodo.

El Instituto podrá ajustar la lista del personal que recibirá la capacitación con una **anticipación mínima de cinco (5) días naturales** previos a la fecha programada para su realización. Asimismo, la fecha de impartición de la capacitación podrá modificarse con una **anticipación mínima de cinco (5) días naturales**, conforme a la notificación realizada mediante correo electrónico, enviado a la dirección señalada en el plan

de trabajo del proveedor, que emita el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, al Licitante Adjudicado.

Capacitación Continua

La capacitación continua será solicitada en caso de rotación o incorporación de nuevo personal, o cuando el(la) Jefe(a) de Servicio o Director(a) de la Unidad Médica determine la necesidad de una recapacitación. Dicha capacitación estará dirigida al personal del Instituto y tendrá como finalidad asegurar la correcta identificación, operación y funcionamiento del equipo, así como el uso adecuado y óptimo de los bienes de consumo para la realización de los procedimientos y estudios objeto del servicio. La capacitación será coordinada y supervisada por Jefe de Servicio, Coordinador Clínico,

Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, quien proporcionará al Licitante Adjudicado la lista del personal a capacitar.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por correo electrónico del Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, en un plazo **máximo de 21 (veintiún) días naturales,** contados a partir de la solicitud realizada al representante del Licitante Adjudicado; la coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.

Al término de la capacitación (previa y continua), el(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, extenderá constancia individual de capacitación, que será entregada al(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica, así como llenará el **Anexo T7.1 "Lista de asistencia".**

7. ASISTENCIA TÉCNICA

Para la preparación, puesta a punto y correcto funcionamiento de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo utilizados en los procedimientos de Oftalmología, el Licitante Adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria que permita su uso óptimo y seguro, en las Unidades Médicas del Instituto que cuenten con **SMI para OFT.**

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá entregar en la puesta a punto al Jefe de Servicio, Coordinador de Cirugía o Director Médico un listado del personal técnico en sitio y supervisor, previamente evaluado y aceptado, asignado a su Unidad Médica, el cual deberá incluir nombre completo, grado académico, teléfono de contacto, correo electrónico y turno asignado, anexando copia de identificación oficial y gafete vigente de la empresa. Dicho listado deberá mantenerse actualizado y presentarse nuevamente cada vez que se presenten cambios en el personal asignado.

Técnico en Sitio

El Licitante deberá designar personal técnico especializado, el cual deberá contar con experiencia mínima comprobable de al menos un (1) año en servicios de Oftalmología o áreas similares, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, incluyendo la selección, revisión, preparación, configuración y verificación de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, para su correcta operación durante los procedimientos de atención a la salud.

El personal técnico deberá contar con los conocimientos y capacidad técnica para la preparación del entorno perioperatorio, así como para la **asistencia logística** al personal institucional durante los procedimientos, permaneciendo en salas quirúrgicas conforme a la programación de las Unidades Médicas, cubriendo turnos **matutino y vespertino de lunes a viernes**, con posibilidad de extensión a **fines de semana (sábado y domingo)** de acuerdo con las jornadas quirúrgicas autorizadas.

Asimismo, el técnico asignado deberá portar gafete de identificación vigente del Licitante Adjudicado en lugar visible durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto y desempeñar las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, conforme a lo establecido en el presente **"Anexo Técnico".**

Cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

Actividades asistenciales del Técnico para el Servicio Médico Integral para Oftalmología (SMI para OFT).

Previo al procedimiento.

El TÉCNICO deberá presentarse:

Turno matutino, a las 7:30 a 14:00 horas.
Turno vespertino, a las 13:30 a 20:00 horas.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la **NOM-045-SSA2-2005** para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada en el DOF el 20 de noviembre de 2009 en los **numerales 3. 1. 1 3 . 1**. Este proceso es

susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

Deberá entregar y tener listos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental **estériles**, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el procedimiento

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, manejo del equipo médico).

Asistencia técnica al Cirujano con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

Sustitución de bienes de consumo básicos o complementarios con defecto o falla por uno igual o similar de mayor valor, en caso de que se sustituya por uno de mayo valor debe de considerarse el precio del bien de consumo que se sustituyó por defecto.

Posterior al procedimiento

Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, entregarlo al área correspondiente listo para su esterilización.

Recolectarán los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo con la **NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo**, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003 **numeral 4.5 y 4.5.1.**

Entregar la etiqueta los bienes de consumo básico y complementarios que son implantados al paciente a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.

El Técnico designado por el licitante adjudicado será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de Oftalmología.

- Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.

- Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
- El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada uno de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.
- Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios".**
- Generar el Reporte Mensual conforme al **Anexo T10.1 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"**, en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios",** el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento. El **Anexo T10.1 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"** deberá firmarse por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico o Director de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.
- Registrar en el **Anexo T10.2 "Control de Productividad",** los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y Jefe de Servicio, enviando dicho Anexo por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos al correo ctsmi.oft@imss.gob.mx durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE**.

El número de técnicos solicitados por Unidad Médica se especifica en el **Anexo T3.1 "Distribución OFT 2026".**

En caso de que no se presente el técnico asignado a cada partida adjudicada, el procedimiento programado será suspendido y reprogramado con causa imputable al proveedor. Por lo que este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto.

8. SUPERVISOR DE OPERACIONES

El licitante adjudicado asignará un **"Supervisor de Operaciones"** por cada partida, el horario laboral será determinado por el licitante adjudicado en acuerdo con el Administrador de Contrato. Este será el responsable de dar seguimiento a las acciones de la puesta a punto, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato Dra Tania Elizabeth Rodríguez Torres Coordinadora Auxiliar de Segundo Nivel, a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y antes de los 15 días para la puesta a punto, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta a punto y operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a más tardar día natural al **Administrador del Contrato**, adjuntando su acreditación, para evaluar su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

Nota: El supervisor en operaciones deberá ser mencionado dentro de su propuesta, sin embargo, no se considerará para evaluación técnica.

9. CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados

El Jefe del Servicio o Director de la Unidad Médica y el Proveedor Adjudicado conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos.

La productividad por tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y el Jefe del Servicio o Director de la Unidad Médica.

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el **Anexo T10.2 "Control de Productividad"** en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Director de la Unidad Médica.

Además, enviará el **Anexo T10.2 "Control de Productividad",** durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos al correo ctsmi.oft@imss.gob.mx.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Folio
- Clave OOAD (con base al Anexo T1)
- OOAD (con base al Anexo T1)
- Clave Presupuestal (con base al Anexo T1)
- Tipo (con base al Anexo T1)
- Número (con base al Anexo T1)
- Unidad médica (con base al Anexo T1)
- Localidad (con base al Anexo T1)
- Nombre del médico
- Matrícula del médico
- NSS paciente
- Nombre(s) paciente
- Apellido paterno paciente
- Apellido materno paciente
- Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa)
- CLVSI procedimiento (con base al Anexo T1)
- Procedimiento (con base al Anexo T1)
- CLVSI de BCC

- Cantidad
- Precio unitario
- Mes
- Año

Con el fin de eficientizar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

1. Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
2. El licitante adjudicado deberá proporcionar en la puesta a punto un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las desviaciones generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las desviaciones reportadas para su seguimiento.

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

10. CONTINGENCIAS

El Licitante Adjudicado en caso de interrupción del servicio en algún Procedimiento de Oftalmología derivado de una contingencia, deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio en coordinación con el(la) Jefe(a) de cada servicio o Director de la Unidad Médica, sin costo adicional para el Instituto.

11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que el(los) licitante(s) adjudicado(s) deben cumplir para la prestación del Servicio Médico Integral para Oftalmología, así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

- **NOM-045-SSA2-2005** para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales publicada en el DOF con fecha del 20 de noviembre del 2009. **Numeral 3.1.13.1.**
- **NOM-026-SSA3-2012** para la “Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria” publicada en el DOF con fecha 7 de agosto del 2012. **Numeral 5.2.**
- **NOM-087-ECOL-SSA1-2002 para la protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico**-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003. **Numeral 4.5 y 4.5.1.**
- **NOM-035-SSA3-2012.** En Materia de Información en Salud, con fecha de publicación en el DOF 30 de noviembre del 2012. **Numeral 3.16, 3.17, 3.65.**

- **NOM-024-SSA3-2012.** Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, con fecha de publicación en el DOF el día 30 de noviembre del 2012. **Numeral 3.19, 3.28.**
- **NOM 240-SSA1-2012** Instalación y operación de la tecnovigilancia publicada en DOF con fecha del 30 de octubre del 2012. Numeral 6.7 o 6.8 según corresponda.

12. ENTREGA DE INSTALACIONES AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El(los) Licitante(s) deberá(n) considerar que, en caso de resultar adjudicados en la presente licitación, al término de la prestación del servicio/terminación anticipada/rescisión deberán coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo médico de su propiedad, con el Jefe de servicio o Director de la Unidad Médica, el Administrador del Contrato y el proveedor entrante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con este servicio.

Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada Partida se obliga(n) a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, en los tiempos que le sean indicados por escrito por el(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica y en relación al calendario de desinstalación entregado en su Plan de Trabajo, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al **Anexo T11 "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio".**

Los **proveedores (salientes)** con contrato vigente para cualquiera de los paquetes del Servicio Médico Integral para Oftalmología y los Licitantes que resulten adjudicados, deberán de realizar **una transición ordenada y sin la interrupción del servicio para el Instituto**, la cual deberá ser coordinada por el(la) Director(a) de la Unidad Médica (o a quien este(a) designe); en los casos que se requiera, se solicitará la participación de las áreas de informática y administrativa de la unidad médica o del OOAD.

Para que la empresa adjudicada pueda solicitar ante la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza de cumplimiento, deberá acreditar previamente el cumplimiento total de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, mediante la entrega del **Anexo T11 "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio"** de cada unidad médica, presentado mediante escrito libre al Administrador del Contrato.

Una vez validado lo anterior, el Administrador del Contrato emitirá el escrito correspondiente en el que haga constar el cumplimiento total del contrato y, con base en ello, podrá solicitar por escrito la liberación de la Garantía de Cumplimiento a la División de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, instancia que llevará a cabo el procedimiento correspondiente para la liberación y entrega de la fianza.

En caso de que exista controversia o dudas en las unidades médicas, con la(s) empresa(s) saliente(s) o la(s) empresa(s) adjudicada(s), ésta última deberá notificarlo el(la) Jefe(a) del servicio, al Director(a) de la unidad, al Administrador del Contrato y al correo electrónico ctsmi.oft@imss.gob.mx a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos de la UISMIIS.

TERMINOS Y CONDICIONES
CARACTERÍSTICAS

A. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato por Partida, por lo que se formalizará 1 contrato. El contrato será abierto, en los términos de los artículos 68 de la LAASSP y 130 de su Reglamento.
La **vigencia** del servicio para el **SMI para OFT,** será a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del Fallo correspondiente **hasta el 31 de diciembre 2026**

B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo
El plazo del servicio es a partir del día 15 (quince) natural posterior a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre 2026

El **inicio** de la prestación del **SMI para OFT** es a más tardar el día 15 (quince) natural posterior a la emisión y notificación del fallo. En caso de que el Licitante adjudicado esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio, antes del vencimiento del plazo de 15 (quince) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato o auxiliar del contrato correspondiente y los Jefes de servicio, a fin de que en la siguiente fecha de corte (día 25 de cada mes) se realice la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

Lugar

La prestación del **SMI para OFT,** así como la entrega de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberá ser en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien éste designe, según la distribución y el directorio establecido en los **Anexos T3.1 "Distribución OFT 2026"** y **T2 "Directorio OFT 2026**".

Condiciones de entrega

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo deberá iniciar las **actividades correspondientes a la Puesta a punto** mismas que no puede exceder el plazo de 15 **(quince) días naturales** a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, las actividades que deberán realizar son las siguientes: adecuación física del área necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, entrega, recepción e instalación de los equipos médicos considerados en el **Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026"**, así como la primera dotación del instrumental y los bienes de consumo descritos en los **Anexos T3.2 "Instrumental OFT 2026" y T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026",** para el inicio de la implementación del servicio, además deberá proporcionar la capacitación previa de los equipos médicos al personal del Instituto, así como las actividades establecidas en el **"Anexo Técnico"** del presente **SMI para OFT**.

Será responsabilidad del licitante adjudicado realizar por cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, carga, descarga, entrega y recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación, resguardo y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del licitante adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo será el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD por ausencia, debiendo formalizar los **Anexos T4 "Entrega-Recepción de Equipos", T4.1 "Entrega-Recepción de Instrumental", T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo"**. Es importante señalar que el (los) licitante(s) deberá(n) apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los presentes **"Términos y Condiciones"** y **"Anexo Técnico".**

El equipo médico, instrumental y bienes de consumo deberán cumplir con la descripción y características solicitadas en los **Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026"**, **Anexo T3.3 "Bienes de Consumo OFT 2026"** y **Anexo T3.2 "Instrumental OFT 2026"** respectivamente, mismos que deberán corresponder a las marcas y modelos ofertados y evaluados como solventes técnicamente.

Para esta contratación, no se requiere de la acreditación de los bienes, insumos y equipos ya sea nacional o de alguno de los países con los que el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales por lo que se podrán ofertar equipos, instrumental y bienes de consumo, cuyo origen sea de cualquier país, siempre y cuando cumplan con los requisitos y características requeridas en el **"Anexo técnico", "Términos y condiciones"** y sus correspondientes anexos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en los presentes Términos y Condiciones, el Instituto no dará por aceptado el servicio de forma satisfactoria. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.**

Tipo de contratación

El Instituto requiere del **SMI para OFT**, el cual se encuentra dividido en **1 partida**. La adjudicación se **realizará al 100% de la totalidad del requerimiento por partida a un sólo Licitante**. La partida consiste en un OOAD que puede tener una o más unidades médicas, que incluyen diversos procedimientos terapéuticos y procedimientos diagnósticos, debiendo considerar el Catálogo de Procedimientos contenido en el **Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026"** y unidades médicas enlistadas en el **Anexo T2 "Directorio OFT 2026**".

Se dedignará a un **Administrador de Contrato** por cada partida que se encargará de realizar las actividades descritas en el presente documento de Términos y Condiciones y sus Anexos, el Administrador de Contrato podrá designar a personal **Auxiliar de Contrato** que será corresponsable de las actividades que se le asigne, así como de mantener informado al Administrador de Contrato del debido cumplimiento del servicio.

Los requerimientos específicos por Unidad Médica están establecidos en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**, con la finalidad de que el Licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En caso de que los Licitantes no puedan participar en más de una partida, no será motivo de descalificación.

El (los) licitante (s) participante (s) interesado (s) en cualquier partida deberá(n) ofertar el 100% de los procedimientos, equipo médico, instrumental y bienes de consumo que se soliciten en cada partida.

Los Licitantes para la presentación de sus propuestas técnicas deberán apoyarse y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el **"Anexo Técnico", "Términos y Condiciones**" y demás Anexos incluidos, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

3. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Niveles de servicio

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Niveles de servicio
1	El licitante adjudicado a cada partida deberá realizar todas las actividades que conforman la puesta a punto: ● Adecuación del área física (si se requiere) que sean necesarias para el funcionamiento y resguardo de los equipos. ● Entregar, instalar y poner a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado, así como requisitar el **Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos" y T4.1 "Entrega-Recepción Instrumental".** ● Entregar una copia del manual de usuario de todos los equipos médicos entregados en cada unidad médica. ● Entregar bitácora de equipo e instrumental al Jefe de servicio.	Dentro del plazo no mayor a 15 **(quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).

No.	Concepto	Niveles de servicio
	● Entregar listado de técnicos en sitio y supervisor a cada Unidad Médica. ● Entregar a cada Unidad Médica escrito que indique el numero telefónico y correo electrónico a los que deberán reportar desviaciones. ● Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica y llenado del **Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo".** ● Entregar el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"** a la Unidad Médica. ● Realizar la capacitación previa al personal en cada Unidad Médica y requisitar el **Anexo T7.1 "Lista de asistencia".** ● Entregar al administrador de contrato su plan de trabajo, metodología y el listado de las personas designadas como supervisores de operaciones de cada unidad médica, así como los siguientes anexos debidamente requisitados: **T4 "Entrega-Recepción de Equipos", T4.1 "Entrega-Recepción Instrumental", T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo", T7 "Programa de Capacitación"** y **T7.1 "Lista de asistencia".** Este nivel de servicio también es aplicable cuando se reemplaza algún equipo por Mejora Tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	En caso de Mejora Tecnológica, el periodo de tiempo será el conciliado y acordado con el (la) Jefe (a) o Director (a) del servicio y el Administrador del Contrato para la entrega e instalación del equipo.
2	Las **dotaciones subsecuentes** de los bienes de consumo básicos/complementarios el cual corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días por Unidad Médica.	Se efectuará semanalmente en coordinación con el jefe de servicio y de acuerdo con la programación semanal estimada.
3	Contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica para realizar los procedimientos programados o fuera de la programación (urgencia).	Los procedimientos deberán realizarse conforme a la programación indicada por la Unidad Médica. Si se suspenden por causas imputables al proveedor, éste deberá notificar en formato propio a la Unidad Médica la posibilidad de realizar el procedimiento suspendido.
4	Realizar el mantenimiento **preventivo** de los equipos médicos y del instrumental atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad establecida en los manuales del fabricante, de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de su plan de trabajo propuesto.	Deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad según lo recomendado por los manuales del fabricante y en concordancia con el programa de mantenimiento preventivo entregado en el plan de trabajo propuesto. Se deberá entregar a la Unidad Médica el **Formato propio del proveedor.**
5	Realizar el mantenimiento **correctivo** de los equipos médicos o del instrumental en el plazo máximo establecido (48 horas a partir del reporte de la falla), entregar el formato de mantenimiento correctivo propio del proveedor.	En caso de presentarse fallas que disminuyan la capacidad operativa, el proveedor deberá realizar la reparación y/o sustitución inmediata, de manera que, en un plazo máximo de **48 horas**, contado a partir del momento en que la falla haya sido **reportada**, se resuelva la problemática y se restituye la funcionalidad adecuada del equipo, debe de entregar junto con el equipo o instrumental atendido el **Formato propio del proveedor**.
6	Reemplazo de los equipos médicos y del instrumental deficiente**.**	Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles tres fallas o que en el diagnóstico del mantenimiento correctivo se determine que no es reparable deberán ser sustituidos de forma inmediata o en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, lo cual se hará mediante el **Anexo T5 "Reporte de incidencias".**

No.	Concepto	Niveles de servicio
7	Llevar a cabo **Capacitación continua**.	La capacitación continua, será solicitada cuando el(la) Jefe(a) o director(a) del servicio considere necesaria una nueva capacitación, previa solicitud del del(la) Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica por correo electrónico especificado en su plan de trabajo, en un plazo máximo de 21 (veintiún) días naturales, contados a partir de la solicitud.
8	Envío de los reportes de productividad mensual.	Registrar en el **Anexo T10.2 "Control de Productividad",** los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y Jefe de Servicio o Director de la Unidad Médica, enviando dicho Anexo por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos al correo ctsmi.oft@imss.gob.mx durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.
9	Sustitución de equipo médico con más de 5 años de fabricación durante la vigencia del contrato.	Durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de 5 años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2022 al 2026, al inicio del contrato y esta vigencia debe de respetarse en todo el contrato, por lo que si un equipo excede los 5 años durante la implementación del contrato debe de ser reemplazado por un equipo de las mismas características o superiores de acuerdo a lo determinado por el fabricante, de acuerdo a las características solicitadas en el Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026" en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de que se cumple los 5 años de fabricación del equipo. Se notificará por correo electrónico al Licitante Adjudicado por el Jefe de Servicio mediante el **Anexo T5 "Reporte de Incidencias"**.
10	Devolución y reposición de bienes de consumo.	El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica solicitará al Licitante Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento. La solicitud de reposición de bienes se notificará al representante del Licitante Adjudicado por correo electrónico, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

Aplicación de Penas Convencionales

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de penas convencionales **por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio o cumplimiento de obligaciones**, por causas imputables al licitante adjudicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX y primer párrafo del artículo 75 de la LAASSP, artículo 130 fracción V, 131 segundo párrafo, 141 y 142 primer párrafo de su Reglamento, así como numeral 4.3.3 del Manual, Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El(la) Jefe(a) del servicio de oftalmología y/o el Director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por el(los) licitante(s) adjudicado(s), serán los(as) responsables de llenar el **Anexo T9 "Notificación de pena convencional aplicable"**, el cual debe llevar adjunta la evidencia documental, posterior a estos, debe notificar por escrito al Administrador del Contrato de que existe un incumplimiento por parte del(los) licitante(s) adjudicado(s); el Administrador del contrato, será responsable de:

- Recibir y sellar el **Anexo T9 "Notificación de pena convencional aplicable"** y documentos anexos.
- Revisar el correcto llenado del **Anexo T9 "Notificación de pena convencional aplicable"** y documentos que lo acompañan como evidencia del incumplimiento.
- Calcular el monto de la pena convencional, la cual deberá notificarse a través de la Plataforma al(los) licitante(s) adjudicado(s) a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la recepción de la documentación, y otorgando 5 (cinco) días hábiles para que el (los) licitante(s) adjudicado(s) respondan lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento, de acuerdo al artículo 77 fracción I de la LAASSP.
- Determinar si es procedente la pena convencional en un plazo de diez días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, de acuerdo al artículo 77 fracción II de la LAASSP.
- Al notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en OOAD) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el Instituto para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al Instituto la pena convencional.
- El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado **proporcionalmente** al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales. El Instituto realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del RLAASSP.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINAT (Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes), así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales previstas en los contratos o pedidos; notificar al proveedor para que éste realice el pago correspondiente, en cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado la presentación de la garantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 inciso C de POBALINES.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINAT, se realice con el número de contrato, y en su caso, el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el(los) Licitante(s) adjudicado(s) es (son) acreedor(es) a una penalización con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Penas Convencionales.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del tercer párrafo del artículo 141 del RLAASSP, se solicitará al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de ingreso) por los servicios

prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinado y notificado por el Administrador del Contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

La(s) pena(s) convencional(es) se calculará(n) a partir del día siguiente que concluye el plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, debiendo aplicarse bajo el principio de **proporcionalidad**, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP), toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena convencional no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, **únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente**. La proporcionalidad en las penas convencionales se aplica al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los procedimientos que se dejaron de hacer en el SMI para OFT, por cada día de retraso en la puesta a punto o en el inicio de la prestación del servicio o en caso de puesta a punto por mejora tecnológica.

Para el cálculo de una pena convencional se deberá contar con la siguiente información:

- El plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, indicado en la **Tabla de Penas Convencionales** de estos **"Términos y Condiciones".**
- El día en que se entregaron los bienes o inició la prestación del servicio, de forma extemporánea.
- El porcentaje de sanción diaria por el incumplimiento indicado en la **Tabla de Penas Convencionales** de estos **"Términos y Condiciones".**
- Las claves de los procedimientos afectados por el retraso en la puesta a punto o el inicio de la prestación del servicio o el retraso en la puesta a punto por mejora tecnológica y las cantidades anuales definidas en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**, para cada unidad médica en la que hubo incumplimiento.
- El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los procedimientos/estudios que se vieron afectados por el retraso.
- El importe anual del contrato y el monto de la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará conforme al numeral 5.5.8, inciso d) de POBALINES, de acuerdo con lo siguiente:

Fórmula:	Dónde:
Pca = (%d) (npa) (vbspa)	**Pca** = pena convencional aplicable. **%d** = porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. **npa** = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda. **vbspa** = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

En ningún caso, se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT, por lo anterior, la notificación y aplicación de penas convencionales se deberá realizar previo a la fecha de corte del primer mes de la prestación del servicio.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al(los) licitante(s) adjudicado(s) no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato; en los casos en los que la suma de los importes de las penas convencionales aplicadas en la(s) unidad(es) médica(s) de la Partida excedan el importe de la garantía de cumplimiento, el Administrador del contrato deberá solicitar a la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, en cuyo caso, no procederá el cobro de dichas penas convencionales, lo anterior en apego al segundo párrafo del artículo 141 del RLAASSP y al inciso a del numeral 5.5.8.1 de POBALINES.
El Instituto, aplicará una pena convencional, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

Tabla de Penas Convencionales

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
Realizar la totalidad de las actividades conforman la puesta a punto.	Dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del Fallo. Para determinar la proporcionalidad a sancionar, deberá considerar el siguiente universo: Las claves de procedimientos que se vieron afectados y la cantidad diaria de estos procedimientos con base en el requerimiento anual.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido de inicio en la prestación del servicio.	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5% del costo unitario de los servicios no prestados sin incluir I.V.A. por cada día de atraso en la puesta a punto.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato Adjuntar de acuerdo con lo indicado en la Tabla de Penas Convencionales de estos "Términos y Condiciones". Anexando la siguiente información: • Anexo T4 • Anexo T4.1 • Anexo T6 • Anexo T7 • Anexo T7.1 • Anexo T9
Contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica para realizar los procedimientos programados o fuera de la programación (urgencia).	Los procedimientos deberán realizarse conforme a la programación indicada por la Unidad Médica. Si se suspenden por causas imputables al proveedor, éste deberá notificar en formato propio a la Unidad Médica la posibilidad de realizar el procedimiento suspendido.	Por cada día natural de retraso en la realización del procedimiento o en la entrega del formato correspondiente por parte del proveedor, considerando que cualquier retraso, aun cuando sea por horas, se contabilizará como un día completo.	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5% del costo unitario de los servicios no prestados sin incluir I.V.A. por cada día de atraso en la realización del procedimiento.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Subdirector Médico o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato Adjuntar De acuerdo con lo indicado en la Tabla de Penas Convencionales de estos "Términos y Condiciones". Anexando la siguiente información: • Anexo T9 • Anexo T10 • Formato libre del proveedor • Nota de suspensión del procedimiento. Escrito libre, oficio o correo electrónico mediante el cual se haga constar la suspensión del procedimiento por causas atribuidas al proveedor.

Aplicación de Deductivas

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de deducciones **por el incumplimiento parcial o deficiente** de la obligación contractual en la prestación del servicio**, por causas imputables al(los) Licitante(s) adjudicado(s)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la LAASSP, 143 de su Reglamento, así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el inciso b del numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el(la) Jefe(a) del servicio de Oftalmología y/o el Director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por el(los) Licitante(s) adjudicado(s), serán los(as) responsables de llenar el **Anexo T9.1 "Notificación de deductivas"**, adjuntar la evidencia documental y notificar al Administrador del Contrato cuando exista un incumplimiento por parte del(los) Licitante(s) adjudicado(s); el Administrador del contrato, o quien éste designe, será responsable de:

- Recibir y sellar el **Anexo T9.1 "Notificación de deductivas"** y documentos anexos.
- Revisar el correcto llenado del **Anexo T9.1 "Notificación de deductivas"** y documentos que lo acompañan como evidencia del incumplimiento.
- Calcular el monto de la deductiva, la cual deberá notificarse a través de la Plataforma al(los) licitante(s) adjudicado(s) a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la recepción de la documentación, y otorgando 5 (cinco) días hábiles para que el (los) licitante(s) adjudicado(s) respondan lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento, de acuerdo con el artículo 77 fracción I de la LAASSP.
- Determinar si es procedente la deductiva en un plazo de diez días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, de acuerdo con el artículo 77 fracción II de la LAASSP.
- Al notificar al(los) Licitante(s) adjudicado(s) la aplicación de una deductiva, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en OOAD) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el Instituto para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al Instituto la deductiva.
- El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de deducciones. En ambos casos, el Instituto realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas sanciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del RLAASSP.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- En cualquier caso, dicha deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una deductiva con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Deducciones.

La(s) deductiva(as) se calculará(n) con base en las veces que el servicio o bienes fueron entregados o realizado en forma total, parcial o deficiente, debiendo aplicarse bajo el principio de **proporcionalidad**, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP) y del artículo 76 de la LAASSP toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado,

es decir, **únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que fueron entregados o realizados en forma parcial o deficiente**. La proporcionalidad en las deductivas se cumple/atiende al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los procedimientos que se dejaron de hacer, o se realizaron de manera parcial o deficiente en el servicio de Oftalmología por cada día de retraso.

Los montos por deducir se deberán reflejar o descontar en la factura que el Licitante presente para su cobro, por lo que es necesario que el Administrador del Contrato calcule el monto de la deductiva, se lo notifique al(los) Licitante(s) adjudicado(s) y así lo descuente de la factura. En caso de que no sea posible aplicar el descuento en la factura correspondiente al mismo periodo a pagar, se tendrá que aplicar en la factura del siguiente mes, esto de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 143 del RLAASSP.

Para el cálculo de las deductivas deberán contar con la siguiente información:

- El porcentaje de sanción por el incumplimiento, indicado en la **Tabla de Deducciones** de estos **"Términos y Condiciones"**.
- Las claves de los procedimientos/estudios afectados y las cantidades anuales definidas en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**, para cada unidad médica en la que hubo incumplimiento.
- El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los procedimientos/estudios que se vieron afectados por el retraso.

Límite de incumplimiento: la suma de los importes que deriven de la aplicación de deductivas durante la vigencia del contrato no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Tabla de Deducciones

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Suministrar las **dotaciones subsecuentes** de los bienes de consumo básicos/complementarios el cual corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días por Unidad Médica.	Se efectuará semanalmente en coordinación con el jefe de servicio y de acuerdo con la programación semanal estimada.	Por cada día que no se realice la dotación subsecuente semanal programada de bienes de consumo básicos/complementarios	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza la entrega de bienes de consumo básicos y complementarios conforme a la programación semanal estimada. Anexo T6 en caso de contar con él.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Realizar el **mantenimiento preventivo** de los equipos médicos y del instrumental atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad establecida en los manuales del fabricante, de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de su plan de trabajo propuesto.	Deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad según lo recomendado por los manuales del fabricante y en concordancia con el programa de mantenimiento preventivo entregado en el plan de trabajo propuesto. Se deberá entregar a la Unidad Médica el **Formato propio del proveedor.**	Por cada día que no se realice el mantenimiento preventivo programado en el programa de mantenimiento preventivo de equipo e instrumental o no se entregue el formato propio del proveedor de que se realizó el mantenimiento preventivo.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato Programa de mantenimiento preventivo. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza el mantenimiento preventivo por equipo o por set de instrumental.
Realizar el **mantenimiento correctivo** de los equipos médicos o del instrumental en el plazo máximo establecido (48 horas a partir del reporte de la falla), entregar el formato de mantenimiento correctivo propio del proveedor.	En caso de presentarse fallas que disminuyan la capacidad operativa del equipo y/o instrumental, el proveedor deberá realizar la reparación y/o sustitución de manera inmediata, a fin de que, en un plazo máximo de **48 horas**, contado a partir del reporte de la falla, se solucione la problemática y se restituya su correcta funcionalidad. Asimismo, deberá entregar, junto con el equipo o instrumental atendido, el **formato propio del proveedor** debidamente requisitado.	Por cada día natural que exceda el plazo de **48 horas**, contado a partir del reporte de la falla, en que el proveedor no realice el mantenimiento correctivo solicitado al equipo y/o instrumental, o no entregue el **formato propio del proveedor** que acredite la realización de dicho mantenimiento correctivo.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo electrónico mediante el cual se haga constar que el mantenimiento correctivo del equipo y/o instrumental **no fue realizado dentro del plazo máximo de 48 horas**, contado a partir del reporte correspondiente.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Reemplazo de los equipos médicos y del instrumental deficiente.	Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles tres fallas o que en el diagnóstico del mantenimiento correctivo se determine que no es reparable deberán ser sustituidos de forma inmediata o en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, lo cual se hará mediante el **Anexo T5 "Reporte de incidencias".**	Por cada día natural que exceda el plazo de **48 horas**, contado a partir de que, derivado del mantenimiento correctivo, se determine que el equipo y/o instrumental **no es reparable**, o bien, por cada día natural que exceda dicho plazo contado a partir del envío del **Anexo T5 "Reporte de incidencias"**, cuando se hayan presentado **tres (3) fallas dentro de un periodo de 30 días hábiles**, y el proveedor no haya realizado la **sustitución solicitada**.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	1 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. **Anexo T5 "Reporte de incidencias"** Formato (s) de mantenimiento correctivo del proveedor. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha realizado el reemplazo del equipo médico o instrumental deficiente.
Llevar a cabo **Capacitación continua**.	La capacitación continua, será solicitada cuando el(la) Jefe(a) o director(a) del servicio considere necesaria una nueva capacitación, previa solicitud del del(la) Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica por correo electrónico especificado en su plan de trabajo, en un plazo máximo de 21 (veintiún) días naturales, contados a partir de la solicitud.	Por cada día que exceda el periodo de 21 días naturales a partir de que se solicite la capacitación continua por correo.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza la capacitación continua antes de 21 días de que se realizó la solicitud. Correo electrónico a través del cual se solicita la capacitación continua.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Envío de los reportes de **productividad mensual**.	Registrar en el **Anexo T10.2 "Control de Productividad",** los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y Jefe de Servicio o Director de la Unidad Médica, enviando dicho Anexo por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos al correo ctsmi.oft@imss.gob.mx durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.	Por cada día que exceda el periodo de los primeros 5 días del mes y no se ha enviado el **Anexo T10.2 "Control de Productividad".**	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha enviado el **Anexo T10.2 "Control de Productividad"** por correo.
Sustitución de equipo médico con más de 5 años de fabricación durante la vigencia del contrato.	Durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de 5 años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2022 al 2026, al inicio del contrato y esta vigencia debe de respetarse en todo el contrato, por lo que si un equipo excede los 5 años durante la implementación del contrato debe de ser reemplazado por un equipo de las mismas características o superiores de acuerdo a lo determinado por el fabricante, de acuerdo a las características solicitadas en el Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026" en un periodo máximo de 30 días naturales a partir	Por cada día que exceda el periodo de 30 días naturales a partir de que el equipo o instrumental cumplen más de 5 años de fabricación especificado en su metodología.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o del 20% del monto de los bienes o servicios prestados de forma parcial o deficiente.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha sustituido el equipo que ha cumplido 5 años de fabricación. **Anexo T5 "Reporte de incidencias"** Metodología.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	de que se cumple los 5 años de fabricación del equipo. Se notificará por correo electrónico al Licitante Adjudicado por el Jefe de Servicio mediante el **Anexo T5 "Reporte de Incidencias"**.					
Devolución y reposición de bienes de consumo.	El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica solicitará al Licitante Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento. La solicitud de reposición de bienes se notificará al representante del Licitante Adjudicado por correo electrónico, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.	Por cada día que exceda el periodo de 10 días naturales a partir de que se envía por correo el Anexo **T5 "Reporte de Incidencias"** y no se ha realizado la reposición del bien de consumo solicitado.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o del 20% del monto de los bienes o servicios prestados de forma parcial o deficiente.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha realizado la reposición del bien de consumo.

4. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos, vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

La devolución y reposición de Equipo Médico, Instrumental y los Bienes de Consumo por defectos, vicios ocultos o mejora tecnológica será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo Técnico"**.

El licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que, por omisión o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. garantías de anticipos y cumplimiento

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar **la garantía de cumplimiento del contrato** en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los **diez días naturales** siguientes a la firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP, la cual será divisible, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, **por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A.**, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada dentro de los primeros **10 (diez) días naturales de cada ejercicio fiscal** por el monto a erogar en el mismo (sin considerar el I.V.A), en términos de los artículos 70 de la LAASSP, artículo 132 y 151 de su Reglamento, así como el numeral 4.24.4., inciso j y 4.30.1 de las POBALINES.

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra en el instrumento jurídico (contrato) como **Anexo Modelo de Póliza de Fianza.**
Para que la empresa adjudicada pueda solicitar ante la afianzadora correspondiente la **cancelación de la fianza**, deberá requerir previamente al **Administrador del Contrato** la emisión de un escrito en el que se haga constar que ha **cumplido en su totalidad con las obligaciones** adquiridas en virtud del presente contrato correspondiente.
Una vez obtenido dicho escrito, la empresa adjudicada deberá **solicitar la liberación de la fianza** mediante escrito dirigido a la **División de Contratos**, dependiente de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** , instancia que llevará a cabo el **procedimiento correspondiente para la liberación y entrega de la fianza**.
No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el Licitante podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el Instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5.5.2 de los POBALINES.

6. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición y no habrá anticipo para el presente SMI para OFT.

El licitante adjudicado deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica).

Los requisitos para el proceso de pago son los siguientes:

Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del Instituto para el pago de una contraprestación.
Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los servicios prestados al Instituto.
Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Lo anterior con base en lo señalado en el numeral 4.24.4 inciso k de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS (POBALINES)" así como lo que estipule el Contrato respectivo.

7. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONCILIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO

El Instituto realizará el pago de la prestación del SMI par a OFT, de acuerdo con el Reporte mensual **Anexo T10.1 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos especialistas que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Director de la unidad médica, así como del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes, así como por el técnico o representante asignado del licitante adjudicado. Dicho reporte mensual, para validar su verificación y aceptación del servicio, no deberá realizarse en un plazo mayor a 10 días hábiles contados a partir de haber recibido el reporte mensual.

El licitante adjudicado deberá entregar en Original y copia, la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, que indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el licitante adjudicado, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral para Oftalmología, de acuerdo con el **Anexo T10.1 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del(la) Jefe(a) de cada servicio de Oftalmología y Director de la Unidad Médica a más tardar el último día hábil del mes, así como por el técnico o representante asignado del licitante adjudicado.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación o Ingeniero Biomédico o Administrador de la unidad médica, este mediante los documentos que forman parte del Anexo Técnico:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	1. El licitante adjudicado a cada partida deberá realizar todas las actividades que conforman la puesta a punto: ● Adecuación del área física (si se requiere) que sean necesarias para el funcionamiento y resguardo de los equipos. ● Entregar, instalar y poner a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado, así como requisitar el **Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos" y T4.1 "Entrega-Recepción Instrumental".** ● Entregar una copia del manual de usuario de todos los equipos médicos entregados en cada unidad médica. ● Entregar bitácora de equipo e instrumental al Jefe de servicio. ● Entregar listado de técnicos en sitio y supervisor a cada Unidad Médica. ● Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica y llenado del **Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo".**	● Anexo T4 Entrega-Recepción de Equipos ● Anexo T4.1 Entrega-Recepción de Instrumental ● Anexo T5 Reporte de incidencias ● Anexo T6 Entrega-Recepción de Bienes de Consumo ● Anexo T7 Programa de Capacitación ● Anexo T7.1 Lista de asistencia ● Anexo T9 Notificación de Pena Convencional Aplicable

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	• Entregar el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"** a la Unidad Médica. • Realizar la capacitación previa al personal en cada Unidad Médica y requisitar el **Anexo T7.1 "Lista de asistencia".** • Entregar al administrador de contrato su plan de trabajo, metodología y el listado de las personas designadas como supervisores de operaciones de cada unidad médica, así como los siguientes anexos debidamente requisitados: **T4 "Entrega-Recepción de Equipos", T4.1 "Entrega-Recepción Instrumental", T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo", T7 "Programa de Capacitación"** y **T7.1 "Lista de asistencia".**	
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Subdirector Médico o Director de la Unidad Médica.	2. Las **dotaciones subsecuentes** de los bienes de consumo básicos/complementarios el cual corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días por Unidad Médica.	• Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo".
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Subdirector Médico o Director de la Unidad Médica.	3. Contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica.	• Anexo T9 Notificación de Pena Convencional Aplicable • Anexo T10 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementarios • Formato libre del proveedor • Nota de suspensión del procedimiento. • Escrito libre, oficio o correo electrónico mediante el cual se haga constar la suspensión del procedimiento por causas atribuidas al proveedor.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	4. Realizar el mantenimiento **preventivo** de los equipos médicos y del instrumental atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad establecida en los manuales del fabricante, de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de su plan de trabajo propuesto.	• Bitácora de equipo e instrumental. • Programa de mantenimiento preventivo. • Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza el mantenimiento preventivo por equipo o por set de instrumental.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	5. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos médicos o del instrumental en el plazo máximo establecido (48 horas a partir del reporte de la falla), entregar el formato de mantenimiento correctivo propio del proveedor.	• Escrito libre, oficio o correo electrónico mediante el cual se haga constar que el mantenimiento correctivo del equipo y/o instrumental no fue realizado dentro del plazo máximo de 48 horas, contado a partir del reporte correspondiente.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	6. Reemplazo de los equipos médicos y del instrumental deficiente.	• **Anexo T5 "Reporte de incidencias"** • Formato (s) de mantenimiento correctivo del proveedor. • Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha realizado el reemplazo del equipo médico o instrumental deficiente.

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	7. Llevar a cabo Capacitación continua.	• Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza la capacitación continua antes de 21 días de que se realizó la solicitud. • Correo electrónico a través del cual se solicita la capacitación continua.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Administrador o Director de la Unidad Médica.	8. Enviar los reportes de productividad mensual.	* Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha enviado el Anexo T10.2 “Control de Productividad” por correo.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	9. Sustitución de equipo médico con más de 5 años de fabricación durante la vigencia del contrato.	• Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha sustituido el equipo que ha cumplido 5 años de fabricación. • Anexo T5 “Reporte de incidencias” • Metodología.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	10. En caso de presentar defectos a simple vista o de fabricación; especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega; calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos; o bien, cuando el área usuaria manifieste que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento, se notificará por correo electrónico al Licitante Adjudicado por el Jefe de Servicio. El Licitante contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para realizar la reposición del bien no conforme, entregando un producto que cumpla cabalmente con las especificaciones contratadas, así como efectuar, en su caso, la recolección del bien defectuoso y documentar la reposición a satisfacción del área usuaria en el rubro comentarios/observaciones del Anexo T5 “Reporte de Incidencias”.	• Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha realizado la reposición del bien de consumo.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	11. Verificará que el licitante retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	• Anexo T11 Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio.

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del Licitante para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	• Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. • Anexo T4 Entrega-Recepción de Equipos • Anexo T4.1 Entrega-Recepción de Instrumental • Anexo T5 Reporte de incidencias • Anexo T6 Entrega-Recepción de Bienes de Consumo • Anexo T7 Programa de Capacitación • Anexo T7.1 Lista de asistencia • Anexo T9 Notificación de Pena Convencional Aplicable • Anexo T9.1 Notificación de Deductivas • Anexo T10 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementarios • Anexo T10.1 Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados • Anexo T10.2 Control de Productividad

8. OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS
No aplica.

9. AVISO DE PRIVACIDAD
No aplica.

O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No aplica.

10. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS.
No aplica.

11.OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

El Licitante adjudicado deberá coordinar la logística de Entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a la finalización del contrato y cuando el Instituto así se lo requiera, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante **Anexo T11 "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio"**, como acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

12.TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
El Administrador del contrato será el responsable de notificar al Licitante adjudicado de la fecha de terminación del contrato y la fecha para el retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación. El Director, Administrador, Coordinador Clínico, Jefe de Servicio, Jefe de Conservación de la unidad médica, Ingeniero Biomédico o Administrador de Contrato supervisará que no exista daño en las instalaciones del Instituto causados por el retiro de los equipos o por impericia del licitante adjudicado.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberán entregar el **Anexo T11 "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio"** de cada unidad médica al Administrador del Contrato. **En caso de que el licitante adjudicado no cumpla con el calendario de desinstalación de equipos entregado en su plan de trabajo el Administrador de contrato no otorgará el escrito de conformidad del servicio para la liberación de la fianza**. Una vez cumplido lo anterior, el Administrador del Contrato podrá solicitar por escrito la liberación de la Garantía de Cumplimiento a la División de Contratos, , dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

13.MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 136 y 137 su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia del mismo.
El Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

Relación de Anexos

Nombre	Descripción	
Anexo T1	Requerimiento OFT 2026	Anexo T1 Requerimiento OFT
Anexo T1.1	Catálogo OFT 2026	Anexo T1.1 Catalogo OFT 2026.
Anexo T2	Directorio OFT 2026	t2 Anexo Directorio OFT 2026.pdf
Anexo T3	Equipo Médico OFT 2026	Anexo T3 Equipo Medico OFT 2026.pc
Anexo T3.1	Distribución OFT 2026	Anexo T3.1 Distribución equipo
Anexo T3.2	Instrumental OFT 2026	Anexo T3.2 Instrumental OFT 20
Anexo T3.3	Bienes de Consumo OFT 2026	Anexo T3.3 .Bienes de Consumo OFT 20
Anexo T8.1	Propuesta OFT 2026	Anexo T8.1 Propuesta OFT 2026
Anexo T4	Entrega-Recepción de Equipos	Anexos T4-T11 OFT 2026 1.14.2.2.2 (1).p
Anexo T4.1	Entrega-Recepción de Instrumental	
Anexo T5	Reporte de Incidencias	
Anexo T6	Entrega Recepción de Bienes de Consumo	
Anexo T7	Programa de Capacitación	
Anexo T7.1	Lista de Asistencia	
Anexo T8	Relación de documentos a evaluar del Licitante	
Anexo T9	Notificación de Pena Convencional Aplicable	
Anexo T9.1	Notificación de Deductivas	
Anexo T10	Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios	
Anexo T10.1	Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados	
Anexo T10.2	Control de Productividad	
Anexo T11	Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio	

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51331018 – Servicio integral de oftalmología

Partida presupuestaria
COG 33903

Concepto:
Por el pago de los servicios integrales de oftalmología.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Servicios integrales

Nota: tratándose de servicios médicos prestados por personas físicas que requieran de título profesional para su ejercicio, se debe retener el 10% sobre el monto en términos del art. 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y están exentos del impuesto al valor agregado, conforme al art. 15, f. XIV de la Ley de dicho impuesto.

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Norma para la planeación, implementación y control de servicios médicos integrales. 2000-001-001.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
03-noviembre-2025	04-noviembre-2025	05-noviembre-2025	07 NOV 2025
L.C. Dorlen Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Colorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6B13-018-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51331018 – Servicio integral de oftalmología

Partida presupuestaria
COG 33903

- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
03-noviembre-2025	04-noviembre-2025	05-noviembre-2025	07 NOV 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	C. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Dezpeis Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 2 de 2 Anexo 2 clave 6B13-018-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfîn, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Contrato: 050GYR075N15826-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 02/11/2026 14:57

Certificado:

[redacted]

Firma:

jW4l9pLMgsOHvQ8PVKrPYAbePHU9Emwa+7RnYnW+vq5nPdH9nIbIuOdye5m10AVKQIZdxgikM0torZM3tWPHLmomGP11u4c93TWSJQSO9cqnDAC1Y0QXpZt6Ikm5xDLJGU203MdEDcE9Ms4mUWMD4U1GuYV30RVo
59HwRn5eJ0GUMjRGne16YxaCZt5iRyfRsJwBLAAvpWPc7Q1m6SlYdnbTWYCciDixt9Jb846ZUd0Vb5Ebm4QXAC/tuKMgG+X06WhjDCCSX/F83Nh6DNVvrwci/NAJX4KvufuKWMHX5z5MaKcdivDmZCLzWzcMVSFo
PSJMfo+bIADZAMO+OhkJ8w==

Firmante: TANIA ELIZABETH RODRIGUEZ TORRES
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 03/11/2026 12:50

Certificado:

[redacted]

Firma:

RX96dCGtcSZINhiqGtE3f6Oa0rglvUziTYHAR0Ckr9e5SluW8QwacuVVuOhJMZa8nOJab/qNEd8Gd9IRb8Vw4qiSfnJEx5ZIBBlOEEOIQRcvazbkWthVrJKyw3X9V8UZWWnBGAtkVnEjvpCjPrCBpOnOXTvfOLoW
/j2HNDdjhu0leV8aS1zTd4OeMRX4CrUANGtiM0DI4Q23erBtfp9pDBwxuFql1dXLRWj/r2G1dJO8rilvI1Wed3m4YnPY8lN7v5/bX3z/1MVah0M1pXuY2d8LNXRHYMTAkkPSndYoUFv5z+UUj8hD+RHFPUA85ND1
VB9EqiAiLwzfNZWQV/QLPA==

Firmante: PROVEEDORA SADI SA DE CV
RFC: PSA121211NQ9
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 03/11/2026 21:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

L1ccgr+y89fKlNsClGx8ShkVtuN/tNhLZhh0xe0BJrXtk8yp6RA8y9XQe7dIDgt79t+vs19bJACNh4tiAzE7pmjvkmlsArBYh22vj3kWJkcuwYF/ni83Q+d897Nu1xtypvKrPEG5kNCbZkrwsTi+wJ82NwkYK/dM
hY4IwzIPrqbZeZlBDZ0IFaiaHuVGQPqsZoCfxpvUpx2WVLfhYV8ENu7iDTToFQoQcwqnZ9MpYu/dn91GZXY4OiZZg0x0lNk5rybFsZq+LqxdssGj6sGL4OfYT7DOTrgHqdfqy8WrGZ/ATSeDh2MOWelxeAqbsqOx
sV/cHbs/8DrM+nq1JeJLrA==